

RESIDUOS PELIGROSOS



RESIDUOS PELIGROSOS

Los Respel son un residuo o mezcla de residuos que presenta riesgos para la salud pública y/o efectos adversos al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto. Como consecuencia de presentar algunas de las siguientes características señaladas en el D.S. 148/03 MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos:

- **Toxicidad Aguda**
- **Toxicidad Crónica**
- **Toxicidad extrínseca,**
- **Inflamabilidad,**
- **Reactividad**
- **Corrosividad.**



NORMATIVA VIGENTE

- **D.F.L 1 (1989)**

DETERMINA MATERIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN SANITARIA EXPRESA

- **CONVENIO DE BASILEA (1989)- Chile 1992**

CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACION

- **LEY 19.300 (1997)**

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- **CONVENIO DE ESTOCOLMO (2001)- Chile 2004**

SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

- **DS 148 (2003)**

REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS



RESIDUOS PELIGROSOS EN CHILE

En 2019, se generaron cerca de 20 millones de toneladas de residuos en nuestro país. El 96,9% equivale a residuos no peligrosos y el 3,1% a residuos peligrosos. Los residuos no peligrosos, contemplan residuos de origen industrial (55,6%), residuos sólidos municipales (39,9%) y lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (1,4%).

Si bien las cifras al pasar de los años ha ido aumentando en cuanto al tratamiento de residuos peligrosos en plantas autorizadas. Sin embargo existe la siguiente problemática.

- Problema oculto (Vertederos clandestinos, no declaración, desconocimiento del tipo de residuos generados).
- Disposición inadecuada (junto con residuos domiciliarios e inertes).
- Peligro potencial de derrame (suelos, cuerpos de agua).
- Peligro potencial de inmisión (Napas de aguas subterráneas, afloramientos superficiales).



TIPOS DE RESIDUOS PELIGROSOS



DS 148 (2003)

REGLAMENTO SANITARIO SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 29 Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que éste se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal.

Considerando el actual escenario de contaminación al medio ambiente Nacional y Mundial además del impacto significativo que generan los residuos peligrosos. Es necesario que todo lugar de almacenamiento para Respel debe cumplir con un estándar establecido en la normativa y la Autoridad Sanitaria es la encargada de fiscalizar y verificar que esto se cumpla.

Cada Industria en su compromiso con la comunidad y el entorno que nos rodea debiese asumir un rol protagonista en el manejo y disposición final de los residuos que se generan en sus distintos procesos productivos asegurándose de la segregación, almacenamiento, transporte y disposición final.



REQUISITOS PARA ALMACENAMIENTO



!!Confía en nuestra experiencia para dar cumplimiento a la normativa vigente en almacenamiento de Residuos Peligrosos!!



BODEGAS DE RESIDUOS PELIGROSOS



contacto@Misant.cl

www.misant.cl

